

ES FOTOCOPIA FIEL |
CONSTE.




ANA CECILIA RAMIREZ
ESCRIBANA

Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Educación Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay
Presidencia

**ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL Y EL
CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL-UNIVERSIDAD DEL
TRABAJO DEL URUGUAY**

En la Ciudad de Montevideo, a los 18 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, comparecen, **POR UNA PARTE:** El Ejército Nacional que en adelante se denominará E.N., representado por el Director General del Sistema de Enseñanza del Ejército, General Claudio Romano, constituyendo domicilio en Av. Garibaldi 2313 de la Ciudad de Montevideo. **Y POR OTRA PARTE:** El Consejo de Educación Técnico Profesional-Universidad del Trabajo del Uruguay, que en adelante se denominará C.E.T.P./U.T.U., representado en este acto por el Ing. Agr. María Nilsa Pérez Hernández, constituyendo domicilio en San Salvador N° 1674 de la Ciudad de Montevideo, acuerdan la siguiente complementación en formación musical.-----

ANTECEDENTES:



Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Educación Policial y Militar N° 19188 de enero de 2014, el Sistema de Educación Militar debe complementar sus infraestructuras, capacidades técnicas y recursos humanos, a fin de brindar educación general, formación, capacitación técnica e instrucción en el marco de acuerdos institucionales, contando para ello con antecedentes exitosos de

complementación en cursos de capacitación en diferentes áreas técnicas, tanto con el Consejo de Educación Técnico Profesional - Universidad del Trabajo del Uruguay (C.E.T.P./U.T.U.), como con el Fondo de Capacitación para Trabajadores y Empresarios de la Construcción (FOCAP), entre otros.-----

Con fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y dos, se estableció un acuerdo de Cooperación Técnica entre el E.N. y el C.E.T.P./U.T.U. en el cual se establecía que las partes contratantes, elaborarán y ejecutarán acuerdos y acciones de cooperación técnica, las que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y las obligaciones, inclusive las financieras, de cada una de las partes.-----

Dicha cooperación podrá comprender, intercambio de información cultural y técnica, comunicación recíproca, realización conjunta y/o coordinada de programas, investigación y desarrollo, organización de conferencias y seminarios, talleres y asesoramientos de interés para ambas organizaciones y cualquier otra modalidad que sea considerada de interés para ambas partes.-----

Tomando como referencia los antecedentes desarrollados al amparo del acuerdo complementario firmado entre el Ejército Nacional y el C.E.T.P./U.T.U. el 5 de noviembre del año 2013 con el objetivo de brindar oportunidades de aprendizaje a ciudadanos - civiles y militares - a través del desarrollo de propuestas educativas del C.E.T.P.-U.T.U. que acrediten saberes o capaciten en áreas técnicas específicas, se han desarrollado desde el año 2014 capacitaciones y acreditaciones de saberes en diferentes áreas (Gastronomía, Mecánica Automotriz, Construcción, Pintura, Albañilería, Sanitaria, Electricidad,

ANA CECILIA RAMÍREZ
ESCRIBANA

ES FOTOCOPIA FIEL

CONSTE

ES FOTOCOPIA FIEL
CONSTE.


ANA CECILIA RAMIREZ
ESCRIBANA

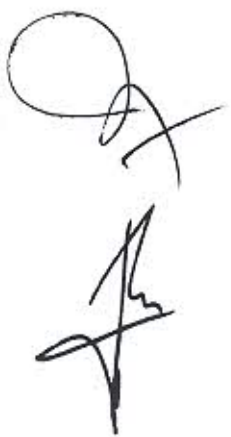
Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Educación Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay
Presidencia

Carpintería - rural y artesanal, Informática, Electrónica y Comunicaciones) con sede en unidades militares de diferentes puntos del país.-----
Afirmando estos conceptos, el E.N. y el C.E.T.P./U.T.U., deciden celebrar un convenio específico de interacción a nivel capacitación y formación musical.-----

PRIMERO: Objeto del Acuerdo.

El objetivo del presente Acuerdo, es crear una oferta educativa de nivel de Educación Media Básica en Educación Musical, a ser desarrollada entre el C.E.T.P./U.T.U. y la Escuela de Músicos del Ejército (E.Mús.E.), de forma de ofrecer a los egresados de la E.Mús.E., un reconocimiento del nivel educativo mediante una propuesta de articulación, así como ofrecer a los alumnos seleccionados por la autoridad competente en el área de Música del C.E.T.P./UTU, la posibilidad de concurrir al taller de instrumentos dictados por la E.Mús.E., de forma de complementar esfuerzos y constituirse en una opción de continuidad educativa, con proyección laboral en el ámbito musical, tanto en la esfera militar como civil.-----

La mencionada propuesta de articulación, se iniciará en el nivel de Enseñanza Media Básica, con la posibilidad de ser ampliada en un futuro para completar la Enseñanza Media Superior, con opción a alcanzar el nivel Terciario.-----



SEGUNDO: Estructura organizativa.

La E.Mús.E. brindará sus cursos a los alumnos provenientes del ámbito militar en las modalidades de primer y segundo año; siendo en éste último, en el que se desarrolla la propuesta de articulación aprobada por el C.E.T.P./U.T.U. para la culminación de la Enseñanza Media Básica.-----

Los alumnos seleccionados por la autoridad competente en el área de Música del C.E.T.P./U.T.U., concurrirán al taller de instrumentos para el cual se capacitan, en forma conjunta con los alumnos militares. -----

El E.N. a través de la E.Mús.E., brindará los recursos humanos (Docentes e Instructores de las áreas de formación musical) y los recursos materiales y locativos (talleres; equipamiento; infraestructura; plataformas) y todo lo necesario para la atención educativa del alumno y el C.E.T.P./U.T.U., complementará la propuesta con los docentes de las áreas de formación general.-----

TERCERO: Estudiantes

a- Ingreso:

El ingreso de los aprendices a la E.Mús.E. se registrá por las condiciones establecidas por la misma.-----

A los alumnos seleccionados por el C.E.T.P./U.T.U. para concurrir al taller de instrumentos dictado por la E.Mús.E., se les aplicarán las condiciones que establezca este organismo. -----

b- Selección

El proceso de selección e ingreso de los estudiantes se realizará en consideración a las disposiciones y normativas que rigen a la materia en cada Institución; estableciéndose por parte del C.E.T.P./U.T.U. el criterio de rendimiento académico como parámetro básico de selección por parte de la autoridad competente en el área de Música de ese Consejo.-----

ES FOTOCOPIA FIEL

CONSTE

ESCRIBANA
MINEZ

ES FOTOCOPIA FIEL
CONSTE.


ANA CECILIA RAMIREZ
ESCRIBANA

Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Educación Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay
Presidencia

c- Reglamentos y Registros Académicos.-----

Los estudiantes militares se regirán por las reglamentaciones vigentes en la E.Mús.E. y los estudiantes del C.E.T.P./U.T.U., se regirán por lo que éste establezca.-----

A los efectos de su seguimiento académico se utilizará el sistema de Bedelia informatizada.-----

CUARTO: Docentes

Los docentes serán designados según corresponda a través de los procedimientos vigentes en cada organismo; acordándose que para el inicio de la propuesta el Sistema de Enseñanza del Ejército aportará los docentes, previéndose en un futuro incorporar docentes de ambas instituciones a la propuesta.-----

De acuerdo a la normativa y reglamentación vigente los docentes contratados por el CETP/UTU tendrán que cumplir con los requisitos de nivel educativo y formación específica descripta en los perfiles docentes. Los actuales Docentes de la E.Mús.E, podrán realizar a través de División de Capacitación y Acreditación de Saberes una articulación que les permitirá alcanzar el nivel educativo requerido. Se establece como plazo máximo de cinco años para que los docentes de la E.Mús.E. finalicen el nivel educativo de Educación Media Superior. -----

QUINTO: Recursos



Los recursos necesarios para el funcionamiento del curso serán de índole presupuestal a cargo de ambas Instituciones. Los recursos financieros que se dispondrán a tales fines serán debidamente acordados por ambas Instituciones, en consideración a las normativas y reglamentos vigentes en la materia que regulen al C.E.T.P./U.T.U. y al E.N.-----

El E.N. a través de la E.Mús.E., pondrá a disposición a los efectos del desarrollo e implementación de las propuestas educativas en el área musical: a) infraestructura especialmente lo referido a talleres de instrumentos b). Los instrumentos y materiales necesarios para el desarrollo de los cursos.-----

Ambas Instituciones de acuerdo a las posibilidades reglamentarias y financieras participarán de proyectos académicos prácticos y de Investigación, para fortalecer el dominio del conocimiento objeto del presente.-----

SEXTO: Certificaciones

Los egresados del 2°. año de la E.Mús.E., recibirán los diplomas de certificación en el instrumento para el cual apliquen y la certificación por haber finalizado la Educación Media Básica. Los alumnos designados por el C.E.T.P./U.T.U. recibirán la certificación en el instrumento para el cual apliquen. En caso de darle desarrollo en un futuro a otros niveles educativos, las certificaciones serán las que emanen de las propuestas educativas que se diseñen.-

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente Acuerdo comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por un plazo de un año a partir de la misma, renovable anualmente en forma automática por iguales períodos. Las partes se reservan el derecho a rescindir unilateralmente el presente Acuerdo, con expresión de causa y sin

ES FOTOCOPIA FIEL
CONSTE


ANA CECILIA RAMIREZ
ESCRIBANA

Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Educación Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay
Presidencia

responsabilidad, bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 60 días a la fecha de desvinculación propuesta, y sin indemnización de tipo alguno. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente acuerdo, a finalizar los programas, proyectos, cursos y / o actividades que se encuentren en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes a los efectos, entre otros, de no perjudicar a los alumnos que vinieran cursando.-----

OCTAVO: Compromisos.

Ambas partes se comprometen a mantener una adecuada coordinación y supervisión del desarrollo del presente Acuerdo, comprometiéndose específicamente el E. N. (E.Mús.E.) a asegurar al C.E.T.P./U.T.U. como mínimo diez lugares para que los alumnos seleccionados por este Consejo concurren al taller de instrumentos.-----

En los aspectos no previstos en este Acuerdo, será de aplicación la normativa que rige el funcionamiento del C.E.T.P./U.T.U. y el E.N. (E.Mús.E.).-----

NOVENO: Solución de controversias.

Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo internamente sin recurrir a ninguna otra instancia,

dado el carácter de cooperación que anima el presente Acuerdo.-----

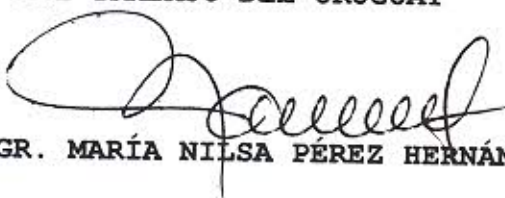
Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia se suscriben cuatro ejemplares de idéntico tenor, en lugar y fecha arriba indicados.-----

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA DEL EJÉRCITO



GENERAL CLAUDIO ROMANO

POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL-
UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY



ING. AGR. MARÍA NILSA PÉREZ HERNÁNDEZ

ES FOTOCOPIA FIEL
CONSTE.



CECILIA PÉREZ
ESCRIBANA